



JUAN FRANCISCO RIVAS ALBALADEJO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE (TOLEDO), CERTIFICO:

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 289, de fecha 1 de julio de 2026, se ha acordado lo siguiente:

*“Dada cuenta de la propuesta de resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 1 de junio de 2026, por la que se resuelve de forma provisional la concesión a éste Ayuntamiento de una subvención para contratar a 9 trabajadores/as, a jornada completa durante seis meses, en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026, y siendo necesario proceder a la selección de los mismos, en uso de las atribuciones que me otorga la Legislación de Régimen Local, **RESUELVO:***

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases de Selección de Personal Laboral Temporal en el marco de la citada Orden 46/2026:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LOS PROYECTOS DENOMINADOS: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES I Y II”

(ORDEN 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM Nº 66, de 09/04/2026).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

*El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de **NUEVE TRABAJADORES/AS, en la categoría de Peones Generales** para la ejecución de los proyectos denominados “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES I Y II**” con cargo al **Programa de Apoyo Activo al Empleo**, de acuerdo con lo establecido en la Orden 46/2026, de 07/04/2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.*

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.-

2.1 Requisitos:

1. Las personas que pueden participar tienen que estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de





los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por





Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4. Las personas que estén participando en el programa de apoyo activo al empleo de una entidad al amparo de la orden 46/2026 no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el programa talleres + de la misma u otra entidad.

2.2 Causas de Exclusión:

- a) *No cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2.1.*
- b) ***Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.***

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ADMISIÓN DE ASPIRANTES, PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN, MODALIDAD, DURACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL CONTRATO:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 7 al 20 de julio de 2026, ambos incluidos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Ayuntamiento de El Real de San Vicente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días hábiles, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su página web y en su sede electrónica, se señalará un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática sin necesidad de nueva publicación, y en el caso de que sí se formularan reclamaciones, transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su página web y en su sede electrónica.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión local de Selección.





La Comisión Local de Selección, con arreglo a los criterios establecidos en el la base nº 5, aplicará el correspondiente baremo, que deberá constar en el acta, y la propuesta de selección se elevará al Sr Alcalde del Ayuntamiento, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos.

Las personas seleccionadas se contratarán en dos fases sucesivas:

- **La primera fase comenzará el 3 de agosto de 2026 y terminará el día 2 de febrero de 2027. En esta primera fase se contratarán a los cinco trabajadores/as que hubieran obtenido mejor puntuación.**
- **La segunda fase comenzará el día 1 de abril de 2027 y terminará el día 30 de septiembre de 2027. En esta segunda fase se contratarán a los cuatro trabajadores siguientes por el orden de puntuación obtenida.**

Estas fechas son estimadas, y pueden variar en función de las fechas en que termine el procedimiento de selección de los trabajadores, o de las necesidades del servicio.

Jornada laboral y modalidad contractual: La Jornada laboral será a tiempo completo y la modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Duración: 180 días (SEIS MESES)

Retribución: Salario bruto mensual, que incluye prorrateo de paga extra: Será el salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR-

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su **solicitud** en el Ayuntamiento de El Real de San Vicente de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo establecido en la base tercera y en el modelo que figura en el **Anexo I**, acompañada de la siguiente documentación:

Documentación que se debe aportar junto al ANEXO I:

4.1 - Documentos justificativos de la situación de exclusión social:

El Informe de los servicios sociales acreditativo de esta circunstancia será remitido directamente al ayuntamiento por los servicios sociales en relación a las personas solicitantes que se encuentren en esta situación, por lo que el interesado no tiene que solicitarlo ni aportarlo al procedimiento.

4.2- Documentos que acrediten la situación económica.

El interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para recabar los documentos que acrediten la





situación económica, o bien podrá optar por aportarlos él mismo. A tales efectos el solicitante deberá marcar la opción correspondiente en el modelo de ANEXO I. Si el solicitante opta por aportar él mismo los citados documentos deberá presentar los siguientes:

-Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, inscrito con plena disponibilidad en la correspondiente oficina de empleo.

-Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que acredite la prestación/subsidio/pensión que se percibe. En caso de no percibir ninguna prestación, el certificado deberá reflejar esta situación.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que acredite la prestación pública (RPSP, incapacidad, etc.) que se percibe. En caso de no percibir ninguna prestación, el certificado deberá reflejar esta situación.

4.3- Documentos que acrediten la situación familiar (cargas familiares). Estos documentos los deberá de aportar necesariamente el solicitante junto a la solicitud:

- Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares de los hijos menores de 16 años;

- En caso de hijos mayores de 16 años y menores de 25 que no trabajen: si se encuentran estudiando, deberán aportar certificado del centro o documento que lo acredite. Si no estudian, aportarán tarjeta de demandante de empleo en vigor.

- En el caso de personas mayores con discapacidad reconocida legalmente, menores acogidos o personas dependientes, las cargas familiares se apreciarán de oficio por el propio Ayuntamiento, previo informe de los servicios sociales sobre la situación de la unidad familiar, limitándose el solicitante a indicar en su solicitud esta circunstancia.

-Certificado de empadronamiento histórico colectivo de convivencia de toda la unidad familiar.

Nota: Además se deberán aportar todos los documentos que se indican en el ANEXO I, así como todos los documentos que justifiquen los distintos criterios de selección previstos.

QUINTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN Y FORMA DE BAREMACIÓN DE CANDIDATOS. -

La Comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario del Ayuntamiento, designado por Resolución de Alcaldía.
- **VOCALES:** Un funcionario del Ayuntamiento y un personal laboral fijo del Ayuntamiento, designado por Resolución de Alcaldía.
- **SECRETARIO:** Un funcionario del Ayuntamiento, designado por Resolución de Alcaldía.

La selección se realizará entre los trabajadores/as que, reuniendo los requisitos exigidos por las presentes bases, así lo soliciten. La comisión de selección constituida se ajustará a los siguientes criterios:

1. **Situación de exclusión social.**

Se valorará de la siguiente manera:





La situación de exclusión social acreditada con informe de los servicios sociales se valorará con 2 puntos.

2. **Situación económica y familiar.**

Se valorará de la siguiente manera:

Desempleados/as no perceptores de prestaciones de ningún tipo, que tengan cargas familiares y que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo: 8 puntos.

Desempleados/as no perceptores de prestaciones de ningún tipo, que tengan cargas familiares y que alguno de los miembros de la unidad familiar no se encuentre en situación de desempleo: 7 puntos

Desempleados/as no perceptores de prestaciones de ningún tipo, y no tengan cargas familiares: 6 puntos.

Desempleados/as que perciban alguna prestación y tengan cargas familiares: 5 Puntos.

Desempleados/as que perciban alguna prestación y no tengan cargas familiares: 2 Puntos.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

SEXTA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se seleccionará en primer lugar a las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024. Si persistiera el empate, y respecto a los colectivos a los que se refiere el art 16.1 a), b), e) y f) de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, las personas mayores de 50 años. Si aun así persistiera el empate, se contratará a quien tenga mayor edad. Finalmente se resolverá por sorteo.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización del contrato, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. En todo caso, las personas a contratar





que figuren como reserva deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

SEPTIMA: CONCEPTOS

A) Concepto de UNIDAD FAMILIAR a los efectos de estas bases: se entiende por Unidad Familiar la constituida a la fecha de la convocatoria por las siguientes personas:

-El/la solicitante.

-La pareja, bien sea por matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia.

-Hijos o tutelados menores de 25 años que estén en desempleo o cursando estudios reglados, o mayores discapacitados que convivan con ellos y estén en desempleo.

-También tiene la consideración de unidad familiar a efectos de estas bases las familias monoparentales (soltero/a, viudo/a, divorciado/separado/a legalmente con hijos o tutelados menores de 25 años que convivan con el progenitor y estén en desempleo o cursando estudios reglados, o mayores discapacitados que convivan con él y estén en desempleo).

La comprobación de la convivencia se realizará mediante comprobación en el padrón municipal del Ayuntamiento de El Real de San Vicente, en la fecha de registro de oferta en la oficina de empleo. Los empadronados fuera del municipio deberán aportar el correspondiente certificado.

B) CONCEPTO DE CARGAS FAMILIARES a los efectos de estas bases: hijos/as o tutelados menores de 25 años o personas discapacitadas que convivan con el solicitante y que no trabajen o se encuentren cursando estudios reglados.





ANEXO I: SOLICITUD

D./D.^a _____, con DNI
núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, de la localidad
de _____, Provincia de _____, con
núm. de TLF. _____, email _____.

EXPONGO:

Que deseo formar parte en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de El Real de San Vicente, para el **Programa de apoyo Activo al Empleo**, de acuerdo con lo establecido en la Orden 46/2026, de 07/04/2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria aprobada para el desempeño del mencionado puesto de trabajo y del artículo 16 de Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 66, de 9 de abril de 2026)
- Declaro que son ciertos los datos expuestos, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
- Que se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en las presentes bases para acreditar los criterios para baremar previstos en las bases de la convocatoria.

COBRO DE PENSIÓN O AYUDA PÚBLICA (marcar con una x)

NO COBRO NADA

COBRO PENSIÓN, PRESTACIÓN O SUBSIDIO

TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A LA QUE PERTENEZO SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO: (marcar con una x)

SI

NO

CARGAS FAMILIARES

Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados menores de 25 años o personas discapacitadas que convivan con el solicitante en la fecha de registro de la oferta (30-06-2026) y que no trabajen o se encuentren cursando estudios reglados:





Nombres y apellidos	D.N.I.	Fecha nacimiento	Parentesco

Asimismo, hago constar que AUTORIZO al Ayuntamiento de El Real de San Vicente para que pueda recabar información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), sobre si percibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre si percibo o no algún tipo de pensión y/o ayuda.

Firmado por: JUAN FRANCISCO RIVAS ALBALADEJO - DNI 44384217/cargo=SECRETARIO-INTERVENTOR- TESORERO | Con certificado | Fecha-hora firma: 01-07-2026 14:22:58
 Firmado por: 04152494M JORGE LUIS MARTIN | Con certificado | Fecha-hora firma: 01-07-2026 14:24:12





DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: (marcar con X).

- Fotocopia compulsada del D.N.I o N.I.E
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo debidamente sellada del solicitante. Marque con un círculo si desea autorizar al Ayuntamiento de El Real de San Vicente a recabar esta información: SI NO
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo, en su caso.
- Carta de presentación entregada por la oficina de empleo, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo)
- Certificado de Registro de parejas de hecho, en su caso.
- En caso de divorcio/separación, aportar sentencia judicial. Cese de inscripción en registro de parejas de hecho.
- En caso de hijos mayores de 16 años y menores de 25 que no trabajen: si se encuentran estudiando, deberán aportar certificado del centro o documento que lo acredite. Si no estudian, aportarán tarjeta de demandante de empleo en vigor.
- Certificado de Empadronamiento histórico Colectivo convivencia del Ayuntamiento donde resida el solicitante. Si reside en El Real de San Vicente, marque con un círculo si desea autorizar al Ayuntamiento de El Real de San Vicente a recabar este certificado: SI NO

Por todo lo expuesto **SOLICITO** ser admitido en el proceso selectivo con expreso acatamiento a las bases de la convocatoria.”

Y para que así conste, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, en El Real de San Vicente a 1 de julio de 2026.

Vº Bº

El Alcalde

Fdo. Jorge Luis Martín Sánchez

El Secretario

